

DR 14 19

Carrera de Derecho, Asignatura de Derecho Internacional Público, título Las Organizaciones Internacionales Sujetos del Derecho Internacional Autor Luis de la Rasilla, fecha de grabación 17 del 12 del 82, fecha de emisión 10 del 1 del 83, creo. Buenas noches, vamos a hablar hoy de las organizaciones internacionales como sujetos del derecho internacional. La creciente interdependencia de los estados, tanto desde el punto de vista político como desde una óptica puramente material, se tradujo en el siglo XIX en la aparición de unos nuevos sujetos del derecho internacional, a los que denominamos organizaciones internacionales.

El desarrollo que estas organizaciones internacionales han alcanzado en el siglo XIX, las ha convertido en un elemento clave del sistema social internacional, para cuya correcta comprensión hoy resulta imprescindible el examen, de una parte, de sus primeras manifestaciones históricas, así como de otra, del modo en que han incidido sobre las estructuras de la sociedad exclusivamente interestatal del pasado. Desde una perspectiva histórica, las organizaciones internacionales desde sus orígenes aparecen como queriendo responder a dos necesidades distintas, la búsqueda de la paz y el hallar respuestas, fundamentalmente de tipo técnico, a problemas precisos de alcance limitado. Sin duda, la importancia del primero de los objetivos señalados, la búsqueda de la paz, justificaría que consideráramos en primer lugar los avances realizados en tal día.

No obstante, el que el mayor grado de institucionalización se alcanzara antes a nivel de organizaciones internacionales de tipo técnico, parece aconsejar una inversión en el orden de estudio. Entre las organizaciones internacionales que se ocuparon de problemas concretos, destacan, por su pronta aparición, las comisiones fluviales, centradas en la correcta utilización de determinados ríos internacionales, es decir, de aquellos ríos que, bien porque sirvan de frontera entre dos estados, bien porque en su recorrido atraviesen el territorio de varios estados, exigen de la estrecha cooperación de todos los poderes políticos limítrofes. Así, por ejemplo, dos comisiones fluviales, las del RIN a partir de 1814-1815 y la del Danubio unos años más tarde, concretamente en 1856, van a intentar asegurar la libre navegación por estos dos ríos internacionales.

La diferencia entre ambas fue grande y podría explicarse tanto por la fecha en que se instituye una y otra, como por los territorios afectados en cada caso. De hecho, la comisión fluvial del RIN apenas y se diferencia de una conferencia internacional. Por el contrario, la comisión del Danubio estará dotada de extensas competencias que irán desde asegurar la policía de la navegación hasta la ejecución de las obras públicas indispensables para asegurar la navegabilidad.

Ahora bien, conviene tener presente que la comisión fluvial del Danubio solo ejercía competencias sobre el Danubio inferior, por lo que la amplitud de sus competencias, que permitió incluso hablar de estado fluvial, pudiera tal vez explicarse por el carácter semicolonial de los territorios sobre los que incidía. Junto a estas comisiones fluviales, otras organizaciones

internacionales con objetivos técnicos son las uniones administrativas. Nacida como una manifestación de las exigencias de la cooperación internacional en materias no políticas ni relacionadas con la seguridad de los estados, las uniones administrativas se ocuparán, en definitiva, de cuestiones económicas, sociales, culturales, etc., respecto de las que las administraciones nacionales tomaron conciencia de que sus esfuerzos resultaban inadecuados e insuficientes.

De algún modo, en ellas podría simbolizarse la idea de que los problemas internacionales requieren un tratamiento y una administración igualmente internacional. Algunas de las uniones administrativas a las que venimos haciendo referencia se ocuparán de los medios de comunicación y transporte. De ellas, la primera en el tiempo fue la Unión Telegráfica Internacional, creada por el Convenio de París de 17 de mayo de 1865 y que fue absorbida más tarde en un movimiento que desembocaría en la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Otra, la Unión General de Correos, creada en 1874, fue transformada en 1878 en la Unión Postal Universal. Y, junto a la temática de las comunicaciones en general, otras uniones administrativas buscarán soluciones internacionales respecto de materias económicas, científicas y sociales especialmente necesitadas de unificación. Así, por ejemplo, la Unión Internacional de Pesas y Medidas de 1875, la Unión Internacional para la Protección de Propiedad Industrial o para la Protección de la Propiedad Literaria y Artística, entre otras.

Los logros alcanzados por la mayoría de las uniones administrativas fueron tan rotundos que hoy forman parte de nuestra vida cotidiana sin que nos planteemos siquiera la pregunta de cuál sería la situación si estos organismos internacionales no hubieran existido. Por ejemplo, a nadie le sorprende el hecho de que una carta convenientemente franqueada en Madrid o Granada llegue a su destinatario en Pekín, del mismo modo que todos aceptamos como parte de una realidad que no requiere de mayor explicación el que prácticamente en cualquier punto de la Tierra el sistema métrico decimal facilite nuestras operaciones comerciales. Ahora bien, ninguna de ambas cosas sería posible si la Unión Postal Universal y la Unión Internacional de Pesas y Medidas, respectivamente, no hubieran posibilitado cada una en su esfera de actuación la adopción de criterios comunes subrayando el carácter técnico de tales problemas al margen de posibles tensiones políticas.

Sin entrar en el terreno de lo posible, cuando tenemos unos hechos ciertos sobre los que reflexionar, el estudio de las comisiones fluviales y de las uniones administrativas nos muestra que los éxitos de unas y de otras se lograron a partir de una organización primaria, embrionaria incluso, en la que apenas está esbozada la transición de la Conferencia de Organización Internacional. En consecuencia, el fenómeno que representan ha podido ser interpretado de modos muy distintos. Para unos estamos simplemente ante un nuevo capítulo del derecho de los tratados, transformado por la fuerza de las cosas en tratados multilaterales, en contraste con el tipo clásico e ineludible todavía hoy en determinadas materias de los tratados bilaterales.

Para otros, por el contrario, el éxito de estas organizaciones internacionales primitivas representa un hito importante en el proceso de institucionalización de la sociedad internacional, en la medida en que demostraron la viabilidad, la posibilidad misma de que los Estados aceptaran las limitaciones inherentes a su pertenencia a una organización internacional. El camino hacia las organizaciones internacionales con competencias políticas estaba abierto. De hecho, la búsqueda de una sociedad internacional pacífica, en que quede satisfecho ese deseo de orden y seguridad existente en todo grupo humano, va a traducirse en esfuerzos con tal fin, desde el momento en que resultan intolerables los anteriores esquemas desnudamente hegemónicos, a la luz de los ideales igualitarios que se imponen, paradójicamente, tras la derrota armada de la Francia Revolucionaria.

En realidad, el que el Estado más poderoso, política y económicamente de cada periodo histórico sea el que garantice la paz, resulta inconsistente, al menos en teoría, con la noción de soberanía estatal. Y es que si todos los Estados, por definición, y para poder aspirar a este nombre, se proclaman soberanos y, por tanto, iguales entre sí, el mayor poder material de uno de ellos no debe traducirse en competencias que le permitan erigirse en árbitro de las relaciones entre otros Estados, ya que tales competencias le harían, de alguna manera, más soberano. Como veremos, el concepto de soberanía no admite superlativos.

Se es o no se es soberano. Lo que no se puede ser es un poco soberano o más soberano que los demás. La historia nos muestra que esta segunda guía de instauración de las organizaciones internacionales, es decir, la que responde al ideal de lograr unas relaciones pacíficas internacionales, comenzó a perfilarse simultáneamente a las tentativas de organización que se desplegaron en planos concretos.

En tal órbita, habría que inscribir las realizaciones del Concierto Europeo a partir de 1815. No obstante, la imperfección del sistema, más acusada aún que en las organizaciones técnicas, así como el carácter hegemónico que reflejaba su composición, hace que el Concierto Europeo sólo pueda calificarse de precedente remoto en la actual Organización Internacional Mundial. Otro tanto habría que decir respecto de las conferencias de la Haya de 1899 y de 1907.

Ciertamente, en ellas se marca un claro progreso del principio de igualdad soberana de los Estados, así como de la universalidad de la sociedad internacional. Ahora bien, sus objetivos concretos en torno a la codificación del derecho internacional y al desarrollo y regulación de los procedimientos de arreglo pacífico de las controversias, junto al dato incuestionable de que la conferencia no llegara a institucionalizarse, reducen también su significado en el proceso de creación de una sociedad internacional articulada, institucionalizada. De este modo, ha de esperarse a la primera posguerra mundial, la que siguió a la guerra de 1914-1918 para asistir a la aparición de la sociedad de naciones, la primera tentativa histórica de establecer una organización internacional política dotada de órganos permanentes y con vocación de englobar la totalidad de los Estados existentes en aquellas fechas.

La impotencia de la sociedad de naciones para evitar que se produjera una segunda

conflagración mundial no significa que sus esfuerzos deban reputarse estériles. Muy al contrario, su experiencia va a estar presente en la gestación de la organización de las Naciones Unidas de nuestros días, que con todas sus imperfecciones supone un impresionante paso adelante en la vía de la solidaridad mundial. Con ella, con la organización de las Naciones Unidas, se acentúan los rasgos distintivos de un proceso que tiende a la centralización, pero que no desplaza a la sociedad internacional descentralizada precedente, en la medida en que el papel de los Estados como motores y guardianes del pacto constitutivo de toda organización internacional intergubernamental continúa siendo decisivo.

Nada más. Buenas noches.